



Resolución Directoral

Nº 314 -2012 DE/ENAMM

CALLAO, 13 NOV 2012

Visto el Informe Técnico Nº 002-2012-ENAMM del Director Académico de fecha 22 de octubre de 2012, y el Informe Informe Legal Nº 020-2012-ENAMM/OAJ del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, el Director Académico solicita la adquisición de UNA (1) estación Azimutal y TRES (3) equipos overhead display compatibles y asociados a la operatividad del Laboratorio de Simulación de Navegación Marítima, para la formación académica de aspirantes y cadetes náuticos como profesionales marítimos, en la modalidad llave en mano, lo cual permitirá mantener su vigencia tecnológica, debidamente actualizado y competitivo para las exigentes actividades académicas, con las capacidades funcionales de entrenamiento, en las mejores condiciones operativas posibles, acorde con el funcionamiento y misión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, en el citado Informe Técnico el Director Académico expone el sustento técnico de dicho requerimiento y concluye que el único proveedor que garantiza la calidad, instalación y servicio técnico de los bienes requeridos en la modalidad llave en mano, es la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C., representante en el Perú de la empresa TRANSAS USA INC., fabricante del citado simulador, como distribuidor y único centro de servicio técnico, lo cual permitirá recibir la garantía comercial y el permanente soporte técnico post-venta ante cualquier falla de los equipos en el lugar de instalación, lo que asegura y compromete la idoneidad de todos los bienes que componen el referido laboratorio de simulación; motivos por los cuales recomienda se efectúen los trámites pertinentes con el fin que se exonere del proceso de selección para la adquisición de los bienes solicitados, por la causal proveedor único de bienes que no admiten sustitutos por razones técnicas;

Que, en el Informe Legal del Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que del análisis expuesto en dicho Informe Legal y del Informe Técnico Nº 002-2012-ENAMM del Director Académico de fecha 22 de octubre de 2012, están fundamentadas las razones que motivan y justifican técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de UNA (1) estación Azimutal y TRES (3) equipos overhead display compatibles y asociados a la operatividad del Laboratorio de Simulación de Navegación Marítima de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, en la modalidad llave en mano, a la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C., distribuidor y único centro de servicio técnico representante en el



país de la empresa fabricante TRANSAS USA INC, por la causal proveedor único de bienes que admiten sustitutos por razones técnicas;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Legal el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, desde el punto de vista legal, es procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes requeridos por la Dirección Académica, en la modalidad llave en mano, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos por razones técnicas;

Que, de la Cotización recibida de la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C. con fecha 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha determinado el valor referencial de los bienes requeridos por la Dirección Académica, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US.\$ 84,264.00) a todo costo, incluido IGV, esto es, para proveer, llave en mano, UNA (1) estación Azimutal y TRES (3) equipos overhead display compatibles y asociados a la operatividad del Laboratorio de Simulación de Navegación Marítima, instalado en la sede principal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, monto que incluye la garantía comercial y el soporte técnico post-venta en el lugar de instalación de los equipos;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Entidad ha ubicado en la página web de la empresa TRANSAS USA INC de los Estados Unidos de Norteamérica, que en su link de distribuidores que la representan en el Perú, están registradas las empresas NAVAL RADIO PERU S.A.C. y ELECTRONICA GENERAL S.A., y en su link de centros de servicio que la representan en el Perú sólo está registrada la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C.; asimismo, mediante Certificado de Representación de fecha 25 de octubre de 2012, el Director de Operaciones para América Latina de la empresa TRANSAS USA INC, certifica que la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C., es representante de ventas y único centro de servicio técnico autorizado a comercializar la línea de productos TRANSAS;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria emitida por el Jefe de Presupuesto con fecha 12 de noviembre del 2012, hasta por el importe de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 221,614.32), de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" del presupuesto de la Entidad, correspondiente al Año Fiscal 2012, monto suficiente para realizar la adquisición de los bienes requeridos por la Dirección Académica;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la precitada Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; así también, dispone que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;



Que, el artículo 133° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio;

Que, el artículo 134° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, en el numeral 2. del párrafo VI. de la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de fecha 07 de agosto de 2009, se precisa que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionada, concordante con el artículo 135° de su Reglamento vigente, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como parte de la Administración Pública, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; asimismo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del mencionado Reglamento, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 4° de la referida Ley de Contrataciones del Estado, precisa los principios por los cuales se rigen las contrataciones, entre ellos el principio de Vigencia Tecnológica, el cual señala que los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos;



Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 74°, numerales 74.1 y 74.3, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008, y modificatorias, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de UNA (1) estación Azimutal y TRES (3) equipos overhead display compatibles y asociados a la operatividad del Laboratorio de Simulación de Navegación Marítima, en la modalidad llave en mano, a la empresa NAVAL RADIO PERU S.A.C., representante en el Perú de la empresa fabricante TRANSAS USA INC., como distribuidor y único centro de servicio técnico, por la causal proveedor único de bienes que no admiten sustitutos por razones técnicas, hasta por el valor referencial de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 84,264.00) a todo costo, incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" del presupuesto de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", correspondiente al Año Fiscal 2012..

Artículo 2°.- La adquisición a que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración realice los trámites pertinentes a efectos que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, correspondiente al Año Fiscal 2012, se considere la referida adquisición por exoneración del proceso de selección.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

